

Señor
JUEZ (REPARTO)
E. S. D
Pamplona, Norte de Santander

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ

**ACCIONADO: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AREA ANDINA
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en el municipio de Pamplona, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y amenazados por las acciones de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AREA ANDINA** que haré mención en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En el año 2016, me inscribí en la convocatoria No. 2016000001276 de 2016 del Hospital San Juan de Dios de Pamplona en el cargo de Auxiliar administrativo Nivel: Asistencial Grado: 5, Código: 407, Número OPEC: 28403, Obteniendo como identificación de inscripción No. **28782977**

SEGUNDO: El requisito mínimo exigido para el cargo de Auxiliar Administrativo era el diploma de Bachiller en cualquier modalidad y dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones esenciales del cargo.

TERCERO: En el momento de la inscripción anexe documentos que acreditan mis conocimientos, en los que se encuentra título de Tecnología En Sistemas debido que este proveía de mayor competencia que el requisito mínimo exigido y Certificaciones de experiencia.

CUARTO: Revisados los requisitos mínimos por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AREA ANDINA**, fui admitida en el concurso y en la espera para la aplicación de pruebas escritas.

QUINTO: El 14 de septiembre de 2018 fui citada para aplicar las siguientes pruebas: de Competencias Básicas Generales, Comportamentales y Funcionales.

SEXTO: Los resultados obtenidos fueron satisfactorios, logrando un puntaje de 95.30 en la prueba funcional, continuado de la prueba Básica Fundamental de 83.01 y por ultimo 76.71 en la prueba comportamental. Ponderándome en el primer puesto de la lista de elegibles.

SEPTIMO: Durante la verificación de antecedentes, obtuve un puntaje de 40 puntos en consecuencia de mi larga trayectoria en el área de salud. (ver foto anexa)

OCTAVO: Luego de esta evaluación ocupe el 5 lugar en la lista de elegibles con un puntaje de 78.06. (ver foto anexa)

NOVENO: Al verificar la razón de mi baja puntuación en la valoración de antecedentes, observe que no se tuvo en cuenta mi título de Tecnóloga de Sistemas, (el cual, al ser educación formal sumaba 40 puntos u 8% que me posicionan en el primer lugar de la lista general, con un total de 86.06.) por no encontrarse en la plataforma el título de bachiller, en consecuencia, la Tecnología de sistemas fue considerado como requisito mínimo. (ver foto anexa)

DÉCIMO: Realicé la reclamación, en la fecha establecida en la que manifesté lo siguiente:

"Solicito ante ustedes respetuosamente se tenga en cuenta como educación formal la tecnología en Sistemas, de la misma forma que se incluyó esta como requisito mínimo, toda vez que el puesto de auxiliar administrativo exige sólo ser bachiller en cualquier modalidad, y para el caso la Ley 749 de Julio 19 de 2002, describe: Artículo 7...requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior tecnológica .. los siguientes: a) Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior. En consecuencia, al considerarse tecnólogo en Colombia, implícitamente se determina que se han terminado satisfactoriamente el bachillerato y pruebas ICFES para acceder a educación superior. Debido a esta situación no se consideró como necesario adjuntar a la plataforma el acta de grado y título de bachiller."

Se anexo con ello el diploma de bachiller.

UNDÉCIMO: El día 1 de diciembre fue recibida la respuesta por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AREA ANDINA, en la que exponen:

"En lo que concierne a la valoración de la documentación por usted aportada en el factor de educación, y tomando en consideración su inconformidad respecto a la calificación obtenida, se hace preciso aclarar que conforme a la OPEC No. 28403 en la cual usted se inscribió, se exige como Requisito Mínimo de Estudio: "Diploma

de Bachiller en cualquier modalidad". En el caso particular, se procede a validar el título en Tecnología En Sistemas para dar cumplimiento a esta exigencia."

Culminando así:

"En definitiva, se ratifica que revisada la documentación aportada la puntuación obtenida inicialmente no será modificada, se mantiene la determinación inicial publicada en la prueba de Valoración de Antecedentes."

Por último, cabe anotar que el fin del anexo (Diploma de Bachiller) que adjuntaba a la reclamación, no tenía como fin ser agregado al concurso, si no, una herramienta para dar validez a mi petición, pues esta se ceñía a ser aceptado como requisito mínimo y ser evaluado en la valoración de antecedentes el Título de **TECNOLOGA EN SISTEMAS**.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a los accionados que:

PRIMERO: Que se ordene la evaluación en la prueba de valoración de antecedentes el título Tecnólogo en Sistemas, como educación formal sin modificar la calificación de requisito mínimo, en base a lo dispuesto en la Ley 749 de Julio 19 de 2002 en la que establece en su artículo 7 los requisitos, para el ingreso a la educación superior.

SEGUNDO: Como consecuencia de la primera petición se hagan las correcciones en la lista de elegibles con ello, garantizar el debido proceso, el derecho al trabajo, derecho a la igualdad, el derecho al mínimo vital, a la seguridad social, a la salud y demás derechos derivados de la estabilidad laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el principio de FAVORABILIDAD menciona la Corte Constitucional En la sentencia T-334 de 201[35], lo siguiente: *"El principio opera (i) cuando existe controversia respecto de la aplicación de dos normas; y también, (ii) cuando existen escenarios en los cuales una norma admite diversas interpretaciones. (...) Profundizando en el último escenario propuesto, cuando una norma admite varias interpretaciones, ha dicho esta corporación que para la aplicación de la favorabilidad, deben presentarse, además, dos elementos, a saber: (i) la duda seria y objetiva ante la necesidad de elegir entre dos o más interpretaciones, ello, en función de la razonabilidad argumentativa y solidez jurídica que una u otra interpretación tengan; y, (ii) la efectiva concurrencia de las interpretaciones en juego para el caso concreto, es decir, deben ser aplicables a los supuestos*

fácticos concretos de las disposiciones normativas en conflicto." Es así como la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA** probablemente se basó para aceptar como medio de prueba el TITULO EN TECNOLOGIA DE SISTEMAS, que yo **ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ**, poseía el título de Bachiller, en tal caso estaría acorde a lo estipulado por la Ley 749 de Julio 19 de 2002, describe: "Artículo 7...requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior tecnológica ... los siguientes: a) Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior." Pero al no conceder **UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA** el derecho a calificarse mi título de pregrado, para la evaluación de antecedentes me pone en una gran desventaja, pues el requisito mínimo pasaría de Bachiller a Tecnóloga, siendo ello un acto de flagrante desigualdad que vulnera el derecho consagrado en el artículo 13 de la constitución, que para la cual, la corte en la sentencia C-242 de 2009 expone que "La expresión del artículo 13 de la Constitución según la cual la ley debe ser aplicada de la misma forma a todas las personas, constituye la primera dimensión del derecho a la igualdad plasmada en el artículo 13 Superior, cuyo desconocimiento se concreta cuando "una ley se aplica de forma diferente a una o a varias personas con relación al resto de ellas". En otras palabras, sobreviene una vulneración del derecho a la igualdad al reconocer consecuencias jurídicas diferentes a personas cuya conducta o estado se subsume en un mismo supuesto normativo" Además al considerar la Corte que "el concurso público se ha establecido como una herramienta de garantía por excelencia para que el mérito de los aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública, predomine ante cualquier otra determinación", -por ello recalco nuevamente los méritos obtenidos en las pruebas escritas y puntaje de experiencia son pruebas valederas de mi mérito por la capacidad e idoneidad para ocupar el Cargo de Auxiliar- "Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, de manera tal, que se excluyan nombramientos "arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos ... El concurso público es entonces un procedimiento mediante el cual se certifica que la selección de los aspirantes para ocupar cargos públicos se funde en la "evaluación y en la determinación de la capacidad e idoneidad de éstos para desempeñar las funciones y asumir las responsabilidades propias de un cargo", de tal manera que "se impide la arbitrariedad del nominador" y de este modo se imposibilita el hecho de que "en lugar del mérito, se favorezca criterios subjetivos e irrazonables" Acto que se sustenta la respuesta dada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA** en la que expresa "La prueba de valoración de antecedentes, es un instrumento de selección de los aspirantes que **EVALÚA EL MÉRITO MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LA HISTORIA ACADÉMICA Y LABORAL, RELACIONADA CON EL EMPLEO PARA EL QUE CONCURSA**. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos por el empleo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Escrita sobre Competencias Básicas y Funcionales." Por lo

tanto ¿Es considerado un título de pregrado como un título de bachillerato, al no encontrarse registro de este último? ¿Realmente se evalúo el mérito de mi nivel educativo?, o sólo se evalúan documentos y no las calidades de los candidatos bajo condiciones de igualdad que expresa el artículo 13 de La Constitución Política EL DERECHO A LA IGUALDAD.

MEDIOS DE PRUEBA

Físicos:

- 1. Fotocopia de la Cédula ✓
- 2. Diploma y acta de grado de Bachiller ✓
- 3. Diploma y acta de grado en TECNOLOGÍA DE SISTEMAS ✓
- 4. Certificaciones laborales ✓

Electrónicos:

- 5. Resultados Prueba de Competencias Básicas Generales 1
- 6. Resultados Prueba de Competencias Comportamentales
- 7. Resultados Prueba de Competencias Funcionales
- 8. Resultado Prueba de Valoración de Antecedentes.
- 9. Resultado de Verificación de Requisitos Mínimos.
- 10.Reclamación del sistema
- 11.Respuesta de la reclamación
- 12.Acuerdo 20161000001276

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito ante usted señor Juez, la suspensión de la convocatoria No. 2016000001276 de 2016 del Hospital San Juan de Dios de Pamplona para el cargo de Auxiliar administrativo Nivel: Asistencial Grado: 5, Código: 407, Número OPEC: 28403, ya que de seguir adelante se podría ocasionar un daño irremediable a mis derechos fundamentales como lo son: la igualdad, el trabajo y el debido proceso y generaría traumatismos a los demás participantes.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:



ACCIONADOS

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA
Dirección: Carrera 14A # 70A-34, Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 7424218

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Dirección: Cra. 16 #96-64, Bogotá D.C.
Teléfono: 3259700

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez



ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ
60.260.094 de Pamplona.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO DE PAMPLONA
Pamplona, 03 DIC 2018

el anterior escrito fué presentado personalmente por el Señor (a)

ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ
quien se identificó con la C.C. Pylo T.P. -

Nº 60.260.094 de PAMPLONA

El compareciente Alba Patricia Peña Anteliz

Oficina de Apoyo [Signature]

ANEXO 12 FOLIOS Y 1 CD

HOJA DE VIDA

ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ - TECNOLOGA EN SISTEMAS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1974**

PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-MAR-1998 PAMPLONA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS GILBERTO MACHETA TORRES



A-2508400-00155164-F-0060260094-20090424 0011046707A 1 27283933

República de Colombia

NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA
AR QUE ESTA FOTOCOPIA CONTIENE
SIGNIFICATIVO HE TENIDO A LA VISTA

NOTARIA DE PAMPLONA
203 DIC 2018

NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA

(Handwritten signature)

el Ministerio de Educación Nacional según Decreto 836 de 1969 y Resolución No. 8124 de 1981; establecido por el Decreto 2927 del 5 de diciembre de 1981 y Resolución No. 000843 del 10 de diciembre de 1990, prorrogada por la Resolución No. 001423 del 1o. de septiembre de 1992.

Confiere x

ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ

Identificado(n) con C.C. No. 60.260.094 Expedida en Pamplona

El Título de

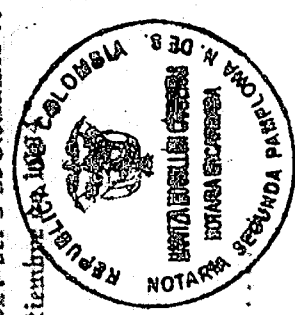
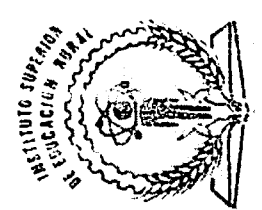
Bachiller en Ciencias Agrícolas

registrado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

(Handwritten signature)

Director

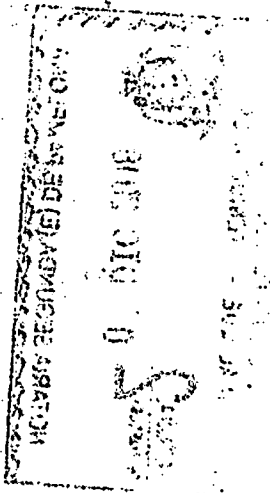
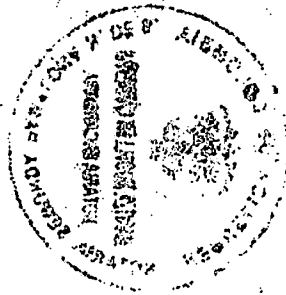
(Handwritten signature)
Directora del Instituto de Bachillerato I.B.E.B.
(Handwritten signature)
Secretaría del Instituto de Bachillerato I.B.E.B.



Avulsado en el control interno del plantel en el

Libro No. 1. Hoja No. 002. Diploma No. 153.020.

Dado en Pamplona,





INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL

PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER

DANE: 154518-00997

19

COPIA ACTA DE GRADUACION



ACTA DE GRADO 114 - En la ciudad de Pamplona, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, el día 2 de Diciembre de 1994 el Rector del Instituto Superior de Educación Rural, el Director del Instituto de Bachillerato ISER y la Secretaria, teniendo en cuenta que Alba Patricia Peña Anteliz identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Número 60.260.094 expedida en Pamplona (N. S.), cursó y aprobó con la intensidad y extensión requerida, los estudios de EL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL y cumplió los requisitos de grado estatutarios para obtener el título de BACHILLER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, cuyo programa de Bachillerato Técnico Agrícola fue autorizado con el Decreto No 836 de 1969 y Resolución No 8124 de 1981 por el Ministerio de Educación Nacional, establecido según Decreto No 2927 del 5 de diciembre de 1990 y aprobado con Resolución No 000843 del 10 de diciembre de 1990, prorrogada por la Resolución No 001423 del 10 de septiembre de 1994, le confiere el título mencionado y autoriza la expedición del correspondiente Diploma

En constancia se firma por quienes en esta graduación intervinieron:

El Rector (Edo) CESAR CARRASCO VILLAMIZAR

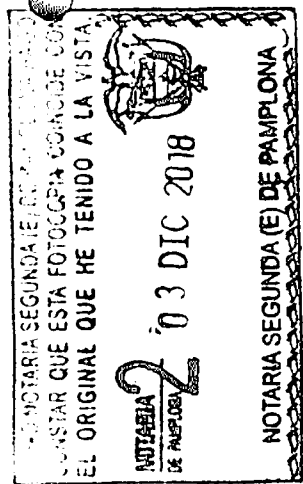
El Director del Instituto de Bachillerato ISER (Edo) JORGE ENRIQUE CASTILLO RAMIREZ

La Secretaria (Edo) LUZ MARINA ACEVEDO CONTRERAS

Lo fiel copia tomada de su original.

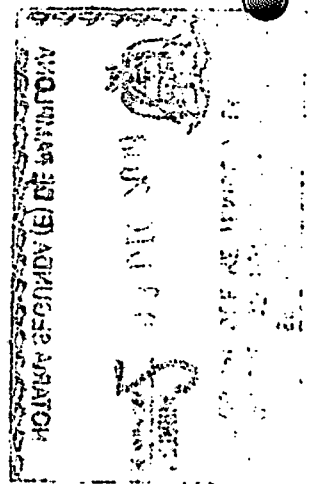
Se expide en Pamplona, a los 2 días del mes de diciembre de 1994.

Maritza Fogelien E.



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL
ISER - PAMPLONA N. S.
INSTITUTO DE BACHILLERATO
Jorge Enrique Castillo
JORGE ENRIQUE CASTILLO RAMIREZ
Director DIRECTOR

Luz Marina Acevedo Contreras
LUZ MARINA ACEVEDO CONTRERAS
Secretaria SECRETARIA



(Handwritten initials)



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo UDI

UDI UNIVERSITARIA
DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO

Escuela Superior de Administración y Economía
Escuela Superior de Ciencias Exactas y Naturales
Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura
Escuela Superior de Idiomas
Escuela Superior de Música y Artes Escénicas

Confiere el Título de Tecnóloga en Sistemas

A

Alba Patricia Peña Anteliz

C.C. No. 60.260.094 Expedida en Pamplona

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de lo otorga el presente

Diploma

En la Ciudad de Bucaramanga, Santander, a los 29 días del mes de Junio de 2007

(Signature of Rector)
Rector

(Signature of Vicerrector Académico)
Vicerrector Académico

Registro Oficial

Libro de Diplomas No. 01 Folio No. 777 de la Institución

(Handwritten signature: Vaniza Pogolón E.)

COPIA QUE CONSTA EN ESTA FOTOCOPIA, COINCIDE
EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
NOTARIA 2 03 DIC 2016
NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA



CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI
PERSONERIA JURIDICA 22195 / 85 M E N

ACTA DE GRADO

Nº 001

Eldía **29 de Junio de 2007** el Presidente, Rector y Secretario de la
CORPORACION UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO UDI debidamente autorizados por la Junta
Directiva de la Corporación según Resolución No. **009 del 25 de Junio de 2007**.... reunidos en el recinto
especial destinado para la sesión, con el fin de realizar el acto solemne de Graduación del Alumno **ALFRA**

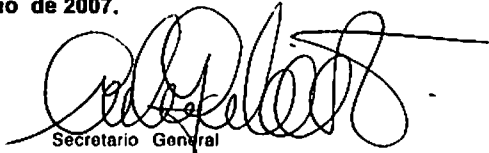
PATRICIA PEÑA ANTELIZ identificado con la C. C. No. **60.260.094**.....
expedida en **Pampiona** , por cuanto cursó y aprobó los estudios correspondientes al
Programa de Tecnología en Sistemas y cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias, presentó el
Seminario de Grado y obtuvo una calificación de **Cuatro punto dos (4.2)**
considerándose por tanto aprobado.

Nombre del **Seminario de Grado: "ELECTRONICA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
NETWORK 4.1 Y WINDOWS NT"**.....

Habiendo rendido el juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma que la acredita como TECNOLGA EN
SISTEMAS.

En testimonio de lo anterior se firma el Acta de Grado en la ciudad de Bucaramanga a los **veintinueve (29)**

días del mes de Junio de 2007.


Secretario General

Es fiel copia tomada de su original.

NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA
NOTARIA 2 03 DIC 2016
NOTARIA SEGUNDA (E) DE PAMPLONA
NOTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Handwritten signature: Patricia Peña Anteliz

Handwritten initials: MP



CONSTANCIA LABORAL



**EL SUSCRITO GERENTE DE
SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES LTDA & SITIS LTDA**

A PETICIÓN DE LA INTERESADA

Hace constar que **ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número **60260094**, prestó sus servicios bajo contrato a término fijo, el cual culminó de mutuo acuerdo el día 15 de enero del 2006, previa entrega del cargo en la forma convenida.

La asignación ordinaria última fue por valor de \$ 408000.00.

El desempeño y cargo final fue: "Digitador - Facturación Consulta Externa", realizando las labores de manera honorable, adecuada y de acuerdo con los conceptos que en normatividad de facturación de servicios se salud se aplican.

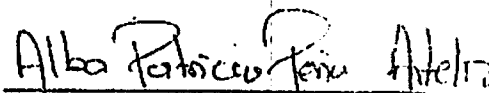
No existe reporte negativo en tanto al ex Empleado, en todo el tiempo que laboró con nuestra Empresa y como tal se puede dar recomendación respecto a su quehacer y gestión personal y laboral.

Este certificado se expide para trámites del empleado y para ningún otro efecto distinto a ello, a los 15 días del mes de enero del 2006

Cordialmente,


CESAR ALFONSO MELENDEZ GUEVARA
Gerente

Recibido


Alba Patricia Peña Anteliz



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE AUDITORIA EN SALUD
NIT 829.003.370-1

CERTIFICACIÓN

Que la Señora ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ Identificada con la Cédula No. 60.260.094 expedida en Pamplona, es Asociado de nuestra Cooperativa y presto sus servicios como Asociado trabajador desde el 01 de Marzo del 2006 hasta el 15 de Julio de 2006, desempeñándose como COORDINADORA DEL AREA DE FACTURACIÓN en cumplimiento del contrato suscrito con la CONCESIÓN COMPUTER SERVER – HOSPITAL SAN RAFAEL BARRANCABERMEJA.

La presente certificación se expide a petición de la interesada a los Diecisiete días del mes de Julio de 2006.

SARA BLANCO AYALA
Apoderada

14

Miguel Ángel Jiménez Escobar, M.D.
Administración y Auditoría en Salud
Nit 79.290.424-1


MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ ESCOBAR, MD.
NIT 79290424-1

CERTIFICA

Que, la señora ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.260.094 de Pamplona (N de S.), laboro como ASISTENTE ADMINISTRATIVO con funciones, en el área de Facturación de la ISE Hospital del Sarare San Ricardo Pampuri, desde Septiembre de 2006 hasta la fecha.

Durante el tiempo laborado cumplió a cabalidad sus funciones y labores encomendadas.

Lo anterior, se expide en Saravena a los Cinco (05) días del mes de Febrero de 2008.


MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ ESCOBAR, MD.
Representante Legal

Patricia P.

**EL GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO PROVIDA CTA**

CERTIFICA

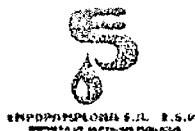
Que la señora **ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 60.260.094 expedida en Pamplona (Norte de Santander), laboro como **CORDINADORA DE FACTURACION**, para el área de Facturación de la E.S.E Hospital del Sarare, desde el 04 de agosto de 2008 hasta el 20 de Diciembre de 2012.

Durante el tiempo laborado cumplió de manera ejemplar y a cabalidad sus funciones y labores encomendadas.

La anterior, se expide en Saravena a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2012.



LEIBER ALEXEY ALVAREZ PABON
C.C. N° 1.095.794 187 de Floridablanca
R/L PROVIDA CTA



Código: 3TH-500.05-01-0090

**LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.**

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos que reposan en la Empresa de Servicios Públicos Empopamplona S.A. E.S.P., la señora **ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **60.260.094** expedida en la ciudad de Pamplona, laboro en esta institución desde el 02 de febrero de 2015 hasta el 10 de mayo de 2015 desempeñado el cargo de **SECRETARIA DE GERENCIA** y desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 26 de agosto de 2015 con contrato a término fijo, Desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE TALENTO HUMANO** y cumpliendo a cabalidad funciones que ameritan dichos cargos.

La presente se expide a solicitud del interesada, en la ciudad de Pamplona a los veintiséis (26) días del mes de agosto de Dos Mil Quince (2015).

EMPOPAMPLONA S.A.E.
Judeykad Alexandra Tarazona
Jefe Talento Humano
Judeykad A. Tarazona S.
JUDEYKAD ALEXANDRA TARAZONA SERRANO
Jefe de Talento Humano

Empresa de Servicios Públicos de Pamplona - NIT. 800 094 327 - 8
Carrera 6 N. 4 - 65 - Teléfonos: 5682782 - 5684200 - 5683991
Planta de Tratamiento 5682997
www.empopamplona.gov.co
Pamplona, Norte de Santander



INE T
CO-EC-0626847

NIT 800 094 327
BO-CE-0626847

NIT GP 10223008
COO: GP-CE-0626847



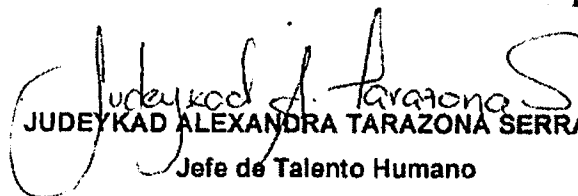
Código: 3TH-500.05-01-0090

**LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.**

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos que reposan en la Empresa de Servicios Públicos Empopamplona S.A. E.S.P., la señora **ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **60.260.094** expedida en la ciudad de Pamplona, laboro en esta institución desde el 02 de febrero de 2015 hasta el 10 de mayo de 2015 desempeñado el cargo de **SECRETARIA DE GERENCIA** y desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 26 de agosto de 2015 con contrato a término fijo, Desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE TALENTO HUMANO** y cumpliendo a cabalidad funciones que ameritan dichos cargos.

La presente se expide a solicitud del interesada, en la ciudad de Pamplona a los veintiséis (26) días del mes de agosto de Dos Mil Quince (2015).


JUDEYKAD ALEXANDRA TARAZONA SERRANO
Jefe de Talento Humano

EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.
Judeykad Alexandra Tarazona Serrano
Jefa Talento Humano





EFORSALUD PAMPLONA
SU ALTERNATIVA EDUCATIVA Y LABORAL

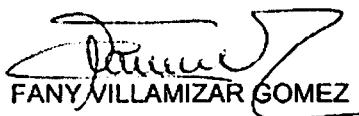
LA DIRECTORA DE LA ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACION EN SALUD
"EFORSALUD PAMPLONA"

HACE CONSTAR QUE:

La señora ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.260.094 expedida en Pamplona, laboró en nuestra institución como SECRETARIA GENERAL desde el 28 de agosto hasta el 22 de diciembre del año 2015.

Durante este tiempo cumplió a cabalidad sus funciones y labores a su cargo.

Se expide en Pamplona a los veinte (20) días del mes de enero del año 2016.



FANY VILLAMIZAR GOMEZ

Directora General

Elaboró: Mónica c.